

Como Estado del Reino Cort. de Navarra  
ocho m. y parabenifican Esparticular de la Audiencia  
de Valapreio el que berrda de los Dique  
yos m. y mas, y esta Diferencia de precio de  
Cordia de la Vera Verma Externa, que en ocho  
o Diez Dias parados de experimentado lavada e  
vete y ocho m. y siete m. respecta Continua co  
mo promete Vera la Diferencia notabilissima  
para Conseguir la utilidad preciosa Cortes  
Capitulos, siendo tan dionante que siendo los  
Verinos Pobres que compran el Pan, el Ciego en la  
Cort. precio muy baxo, y el de el Posito Cortes  
Externa precio ynducida en ellos los mas caros  
mosos Camores, sin poderles verbenir; por cuyo mo  
tivo y deseando este Ayuntamiento el Auxilio de  
su decernir y beneficio sea comun, como  
tambien las brevarias de esta Intendencia manda  
do asimismo que esta representacion sea y de  
Cortada adho m. y por parague de purificaz.  
Cito cargo de los presentes motivos meuelbaq.  
vedue harez en el caso sea basando, y averba  
dado el Ciego del Empleo del Posito del precio  
de compra, y de la ynduciendo los precios  
Corteses, o que de la determinacion que ma sea  
sea agrado, y mediante aquey peligro en la  
tardanza de conseguir la de liberacion sobre este  
punto de adho m. y por para que se facilite sin  
perdida de tiempo la Justicia de su propiedad  
con la citada representacion, acompañada con  
testimonio literal de este Decreto que  
firmacion de los Señores Conarines

